



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día once de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y cuatro (134-2017)**, presentada por la licenciada  
quien ha actuado en su calidad de Apoderada Legal de CORPORACIÓN DE SALVADOREÑA DE INVERSIONES que se abrevia CORSAIN, tal como consta en el Poder General Judicial con Cláusula Especial, que fue presentado en esta oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Lic. Gustavo Armando Arévalo Amaya, bajo el número de escritura NUEVE. LIBRO UNO, por la Licda. Violeta Isabel Saca Vides, quien de acuerdo a dicho poder, es la Directora Presidenta y Representante Legal de CORSAIN, a favor de la peticionaria en comento, la cual específicamente solicitó la siguiente información:  
**“En mi calidad de Apoderada, solicito se informe si las credenciales de los ingenieros: Nelson Orlando Coto Escobar, número de Registro IC-1272.  
Carlos Alberto Zaldaña Hernández, número de Registro IC-1382.  
Franklin Eduardo Polanco Mazariego, número de registro IC-4190.  
Cruz de Jesús Corena Sánchez, número de Registro IC-3777.  
Al mes de noviembre del año 2013, se encontraban debidamente autorizadas y vigentes sus credenciales o carné emitidos por el Consejo Nacional de La Arquitectura y La Ingeniería, para su desempeño profesional”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró que era pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por la licenciada  
la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-196- 06/07/2017, recibido en fecha siete de julio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“En atención a su nota con número de presentación 134-2017, mediante la cual solicita se le informe si las credenciales de los Ingenieros Nelson Orlando Coto Escobar, número de registro IC-1272; Carlos Alberto Zaldaña Hernández, número de registro IC-1382; Franklin Eduardo Polanco Mazariego, número de registro IC-490; Cruz de Jesús Corena Sánchez, número de registro IC-3777; al mes de noviembre 2013 se encontraban debidamente autorizadas y vigentes sus credenciales o carne emitidos por el Consejo Nacional de La Arquitectura y la Ingeniería del Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros.

Sobre lo solicitado se informa que en el archivo del Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que lleva este Viceministerio se encontró lo siguiente que:

1. Nelson Orlando Coto Escobar, se encuentra inscrito con número de registro IC-1272, desde el año 1995 y se recarnetizó en abril 2017.
2. Carlos Alberto Zaldaña Hernández, No se encuentra inscrito bajo ninguna rama en este registro, no omito aclararle que el número de registro IC-1382, pertenece a otra persona.
3. Franklin Eduardo Polanco Mazariego, se encuentra inscrito con número de registro IC-490, el año 2012 con vigencia de cinco años a partir de su emisión.
4. Cruz de Jesús Corena Sánchez, se encuentra inscrito con número de registro IC-3777, desde el año 2007 y a la fecha no ha concluido el trámite de recarnetización.

Es oportuno comentarle, que las credenciales de profesionales emitidas desde el año 1992, es obligación a partir de octubre 2008, RECARNETIZARSE para actualización de datos conforme al procedimiento que el Registro de Profesionales tiene establecido actualmente y conforme a los Decretos No. 34 y 75”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la licenciada que en base a lo requerido, a lo manifestado y remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, y en cumplimiento a



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la licenciada
- b) **Entréguese** en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la licenciada  
la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

